

- XII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes.

Artículo 47.- Para el cumplimiento de sus fines la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, contará con las siguientes dependencias:

- I. Dirección de Policía Preventiva Municipal;
- II. Dirección de Tránsito y Vialidad;
- III. Dirección de Servicios Especiales;
- IV. Dirección de Administración y;
- V. Coordinación Jurídica

Además del número de departamentos con profesionistas de perfil y aptos en las labores propias de cada departamento, agentes, comandantes y oficiales que establezca el presupuesto de egresos anual.

Artículo 48.- Las atribuciones y funciones de las Dependencias antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.

CAPÍTULO XV **DE LA SECRETARÍA DE SALUD INTEGRAL**

Artículo 49.- Es la dependencia responsable de planear y ejecutar lo establecido en materia de salud.

Artículo 50.- La Secretaría de Salud Integral, estará a cargo de un Secretario y que contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Establecer y conducir la política municipal en materia de salud de conformidad con el sistema nacional de salud, de la ley de salud estatal y demás disposiciones legales aplicables;
- II. Planear, desarrollar, dirigir y vigilar los servicios de salud que proporcione el municipio en los términos de la legislación correspondiente;

- III. Coordinar el sistema de asistencia de seguridad social en materia de salud en el municipio;
- IV. Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de la salud;
- V. Impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en materia de salud;
- VI. Vigilar se apliquen las normas oficiales mexicanas que emitan las autoridades competentes en todo lo relacionado en materia de salud;
- VII. Dictar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población;
- VIII. Conocer y resolver en el ámbito de su competencia de los recursos administrativos que impongan en contra de los actos emanados de esta Secretaría;
- IX. Imponer y aplicar sanciones en los términos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales en la materia a los prestadores de servicio que no observen dichos ordenamientos;
- X. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y otras disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 51.- Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Salud Integral contará y se auxiliará de las siguientes dependencias:

- I. Subsecretaría de Servicios Médicos:
 - a. Dirección del Municipio Saludable
 - b. Coordinación de Servicios Médicos
- II. Dirección de Administración.

Artículo 52.- Las atribuciones y funciones de las Dependencias antes mencionadas se especificarán en el reglamento interno de la dependencia y en los Manuales de Organización y Procedimientos.